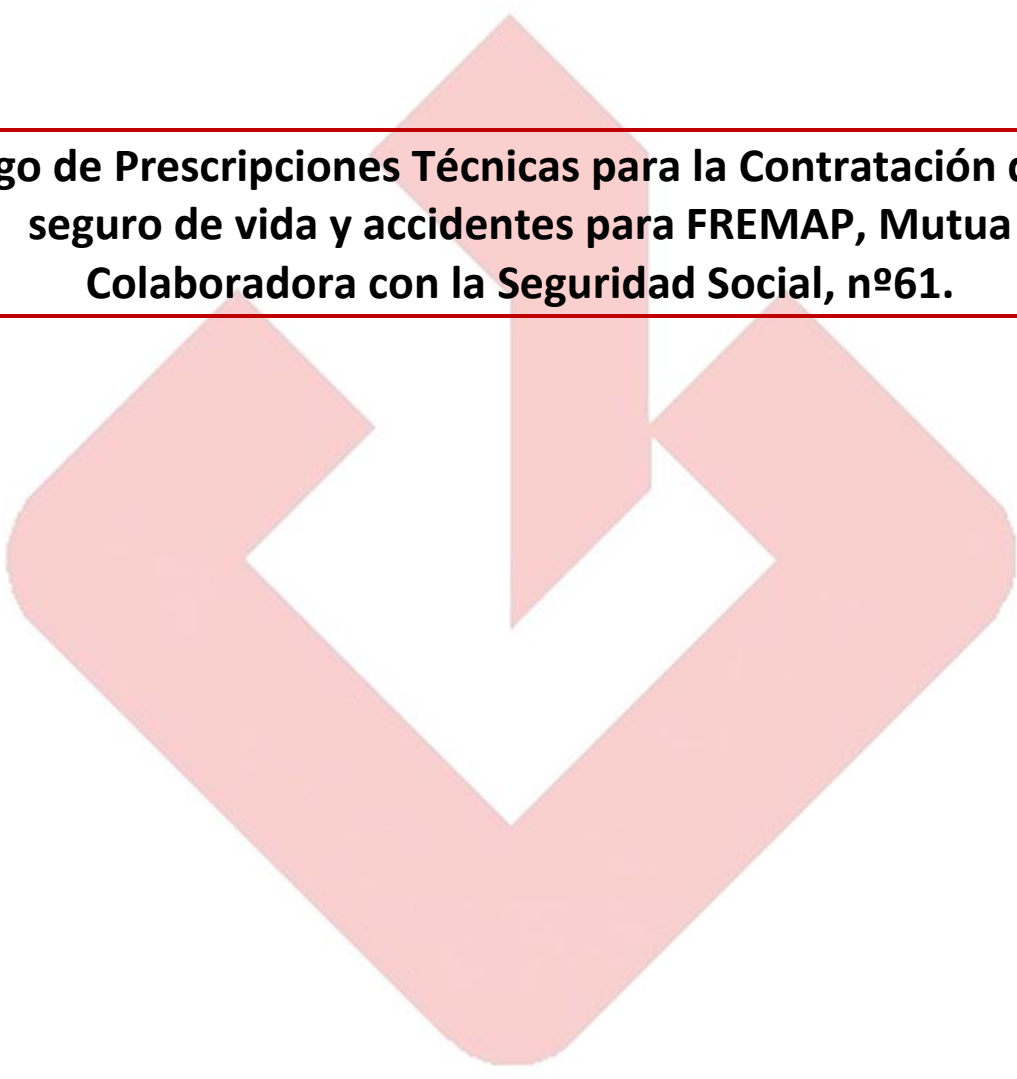


Expediente Nº. LICT/99/017/2021/0168

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de un seguro de vida y accidentes para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº61.



ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3.	PRINCIPIOS BÁSICOS APLICABLES AL SEGURO	3
3.1	Tomador	3
3.2	Fecha de efecto	4
3.3	Condiciones de ejecución	4
3.4	Carácter confidencial de los datos aportados.....	4
3.5	Datos relativos a la siniestralidad	5
4.	EJECUCIÓN DEL SERVICIO: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	5
4.1	Objeto del seguro	5
4.2	Condiciones técnicas.....	5
4.2.1	Extensión de las coberturas – Ámbito temporal y Geográfico.....	5
4.2.2	Condiciones de adhesión.....	5
4.2.3	Beneficiarios	5
➤	En caso de fallecimiento	5
➤	En caso de invalidez.....	6
4.2.4	Riesgos extraordinarios	6
4.2.5	Vinculación a las decisiones de los Órganos Sociales.....	6
4.2.6	Fecha de efectos de los siniestros	7
4.2.7	Regularización de la prima	7
4.2.8	Cláusula de error administrativo	8
4.2.9	Otras consideraciones	8
4.3	Grupo 1: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto de personas que presta servicio activo a FREMAP	8
4.3.1	Colectivo asegurado	8
4.3.2	Garantías y capitales asegurados	9
4.4	Grupo 2: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto de personas con funciones de dirección de FREMAP	9
4.4.1	Colectivo asegurado	9
4.4.2	Colectivo asegurado	10
4.4.3	Certificados individuales.....	11
4.5	Grupo 3: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el personal jubilado de FREMAP 11	11
4.5.1	Colectivo asegurado	11
4.5.2	Garantías y capitales asegurados	11
4.6	Aspectos comunes a todas las coberturas	12
4.6.1	Definiciones	12
4.6.2	Exclusiones a las coberturas	13
4.7	Coberturas adicionales	13
5.	ANEXOS	14

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de FREMAP, como Tomador del seguro, de las coberturas del seguro que se describe en el presente documento y su/s anexo/s, correspondientes a

- **Lote 1:** Seguro de Vida y Accidentes.

El seguro contendrá, como mínimo, las indicaciones dispuestas en la Ley 50/1980, de contrato de seguro, en la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en el RD 1060/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás disposiciones reglamentarias que regulan los distintos ramos.

El contenido de la cobertura descrita en el presente pliego tendrá carácter de mínimos, pudiendo ser ampliada por los licitadores en sus ofertas, salvo las exclusiones, que, en ningún caso, podrán ser objeto de ampliación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los pliegos y, en su caso, la póliza correspondiente, prevalecerá aquello respecto de ésta.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

A. Normas de carácter específico

- La ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contratos de Seguros y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Cualquier otra disposición que regule los contratos de Seguros privados.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS APLICABLES AL SEGURO

3.1 Tomador

La Entidad tomadora del seguro relacionado en la presente licitación será FREMAP.

3.2 Fecha de efecto

El contrato resultante tomará efecto a partir del 16 de Julio de **2022**.

3.3 Condiciones de ejecución

A. Condiciones de realización del servicio

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos, utilizando para ello los medios personales, mecánicos, informáticos o de cualquier otra naturaleza que considere que mejor garantiza la finalidad perseguida y para la resolución de incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria ofrecerá un servicio personalizado con la **designación de un responsable** con preparación y experiencia mínima de 5 años en la materia del objeto, que actuará de interlocutor con la Mutua, y será la persona a la que se le remitirán todas las notificaciones relativas a los siniestros que se produzcan. En caso de considerarse necesario, FREMAP se reserva el derecho de solicitar otro interlocutor responsable. Cualquier cambio en la persona designada será inmediatamente comunicado a FREMAP informando de los datos del nuevo responsable asignado.

La empresa adjudicataria con objeto de atender los requerimientos derivados de este contrato pondrá a disposición de FREMAP una línea telefónica y una dirección de correo electrónico las 24 horas del día durante los 365 días del año.

B. Gestión de reclamaciones

Para la tramitación de siniestros y gestión de reclamaciones, se deberá comunicar a la entidad adjudicataria mediante correo electrónico, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias del siniestro, sea necesario hacerlo vía telefónica. En aquellos casos, en que las circunstancias del siniestro lo hagan necesario, se solicitará la comunicación por escrito.

Es obligación de la entidad adjudicataria realizar un seguimiento y control de los siniestros pendientes de completar, al objeto de asegurar el inicio de los trámites y gestiones para la más rápida solución del expediente.

C. Informe de seguimiento/siniestralidad

La Empresa adjudicataria deberá aportar a FREMAP anualmente, los datos de siniestralidad del contrato, así como cualquier otra información del desarrollo del contrato que le sean requeridos. En caso de ser necesario para FREMAP disponer de esta información en otro momento, la empresa adjudicataria deberá facilitársela.

3.4 Carácter confidencial de los datos aportados

Toda la información que reciba la empresa adjudicataria con motivo de la celebración de la presente licitación y el/los posterior/es contratos en virtud del cual procederá la ejecución del servicio, será considerado estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de la presente contratación.

En consecuencia, no se podrá utilizar ni proporcionar a terceros no interesados datos o información de carácter personal para finalidades distintas a aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos,

estando por tanto obligada a poner todos los medios a su alcance para garantizar el carácter confidencial de esta información, así como los resultados obtenidos.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otro tipo en que pudieran incurrir.

3.5 Datos relativos a la siniestralidad

En el **Anexo 1** se reflejan los datos de siniestralidad relativos a los seguros objeto de contratación.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

4.1 Objeto del seguro

La contratación por parte FREMAP, como tomador, del Seguro para las coberturas de vida y accidentes para el personal que pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos:

- Grupo 1: Personal que presta servicio activo al servicio de FREMAP.
- Grupo 2: Personal con funciones de dirección, así como aquellos que FREMAP designe.
- Grupo 3: Personal jubilado en las Condiciones descritas en este Pliego.

4.2 Condiciones técnicas

4.2.1 Extensión de las coberturas – Ámbito temporal y Geográfico

Los Asegurados quedan amparados por todas las coberturas de vida y accidentes objeto de este contrato, durante las veinticuatro horas del día y en todo el mundo, tanto para su vida ordinaria y particular, como para el ejercicio de su profesión.

4.2.2 Condiciones de adhesión

Para adherirse al seguro objeto de la presente licitación, no resultará necesario cumplimentar boletines de adhesión o declaraciones de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o futuro, sin más requisito que la solicitud de inclusión por parte del Tomador del seguro.

4.2.3 Beneficiarios

➤ En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- El cónyuge del Asegurado, siempre que no exista separación legal, o la pareja de hecho, siempre que conste en el Registro de Parejas de Hecho de cada Comunidad Autónoma.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

➤ **En caso de invalidez**

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

4.2.4 Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

4.2.5 Vinculación a las decisiones de los Órganos Sociales

Los seguros se ajustarán, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

- Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por las coberturas objeto de este lote.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- A la Gran Invalidez, y a la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta.
- A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total.

En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, o facultativo independiente designado por

el Colegio Médico correspondiente en cada Territorio Histórico y/o facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Si no lograrse el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrará a efectuar la valoración del grado de incapacidad o de las secuelas existentes.

Además, tendrá la consideración de accidente indemnizable todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros organismos sociales.

La noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social u otros organismos oficiales.

4.2.6 Fecha de efectos de los siniestros

En el caso de que ocurriera un siniestro, se considerará como fecha de ocurrencia y a efectos:

- En caso de fallecimiento la fecha del óbito.
- En caso de Incapacidad Permanente en cualquier grado:
 - Como fecha de ocurrencia la fecha de efectos económicos de la resolución de la incapacidad emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - En caso de que la incapacidad sea declarada por sentencia firme se entenderá que el siniestro se ha producido en la fecha de efectos económicos recogida en la sentencia firme.

4.2.7 Regularización de la prima

Para la gestión del seguro objeto de esta licitación, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Una vez al año se comunicarán los movimientos de altas y/o, bajas de asegurados y modificaciones de capital y/o coberturas que hubieran podido producirse durante el periodo, salvo, que el tomador estime oportuno adelantar dicha regularización por algún motivo.

Con esta información se emitirá un suplemento de regularización de la cuota anual, pero teniendo siempre presente que los empleados al servicio del Tomador están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de la plantilla, tanto si son fijos como eventuales.

Para el caso de miembros directivos, serán de alta cuando entren a formar parte del equipo directivo de manera oficial y para el personal jubilado serán alta en la cobertura en el momento de su jubilación.

En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro antes del vencimiento y que no estuviera regularizado, servirá como prueba de cobertura la copia del TC2 para los empleados activos, o la certificación

correspondiente para el personal directivo o jubilado, procediendo a indemnizar al beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en el Convenio/Acuerdo aplicable que estuviera en vigor.

4.2.8 Cláusula de error administrativo

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en el contrato objeto de la presente licitación a uno o varios trabajadores afectos o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se acudirá al TC-2 o documento que acredite el alta del asegurado al servicio laboral de la empresa o, en general, a cualquier otro documento válido que sirva para demostrar la existencia por el trabajador de la prestación de servicios retribuidos por cuenta de la empresa en virtud de relación laboral comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores incluidas, si procediese, las relaciones de carácter especial, y/o documento que acredite la garantía y/o capital a indemnizar, todo ello siempre en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

4.2.9 Otras consideraciones

Las licitadoras deben incluir los condicionados de las coberturas y todas las bases técnicas en las que apoyan su oferta. Los cálculos se deben realizar considerando edades actuariales reflejadas en el fichero Excel **Anexo 2**, Detalle distribución de personal.

4.3 Grupo 1: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto de personas que presta servicio activo a FREMAP

4.3.1 Colectivo asegurado

Tendrán la consideración de asegurados todo el personal que preste sus servicios en activo a favor de FREMAP, siempre que pertenezcan al grupo de miembros activos.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

- A. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual.
- B. Aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez.
- C. Aquel personal mayor de 65 años y manteniendo todas las garantías, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.
- D. Se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

Se indica el detalle del colectivo asegurado en el fichero Excel **Anexo 2** del presente pliego, Detalle distribución de personal.

4.3.2 Garantías y capitales asegurados

Con el seguro objeto de este lote se garantiza mediante el abono del capital asegurado a los beneficiarios designados de acuerdo a la siguiente tabla:

Contingencia asegurada	Capital asegurado
➤ Fallecimiento por cualquier causa	31.933 Euros
➤ Invalidez permanente en los grados de total y absoluta por cualquier causa	31.933 Euros
➤ Fallecimiento por accidente de cualquier causa	63.866 Euros

Además, se garantiza el **abono de una renta de invalidez** al beneficiario como consecuencia de una invalidez total y permanente a causa de enfermedad o accidente cubierta por la cobertura.

La renta deberá ser vitalicia, constante, pagadera en dos pagas, de 659 euros cada una, abonándose una el 14 de mayo y otra coincidiendo con la paga de Navidad, y sin reversión.

Los capitales asegurados, y en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulator/es a que obedece la contratación del seguro objeto de este lote.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

4.4 Grupo 2: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto de personas con funciones de dirección de FREMAP

4.4.1 Colectivo asegurado

Tendrán la consideración de asegurados todo el personal con funciones de dirección, así como aquellos que FREMAP designe, que preste sus servicios en activo a favor de FREMAP.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo el contrato objeto de este lote:

- A. Personal con funciones de dirección que tenga relación laboral con el tomador.
- B. Aquel personal con funciones de dirección que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez.
- C. Aquel personal con funciones de dirección mayor de 65 años y manteniendo todas las garantías, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

D. Se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

Se indica el detalle del colectivo asegurado en el fichero Excel **Anexo 2** del presente pliego, Detalle distribución de personal.

4.4.2 Colectivo asegurado

Con el seguro objeto de este lote se garantiza mediante el abono del capital asegurado a los beneficiarios designados de acuerdo a la siguiente tabla:

Contingencia asegurada	Capital asegurado	
Fallecimiento por cualquier causa	Directores	89.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.050 Euros por cada año de antigüedad
	Directores Regionales	130.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.150 Euros por cada año de antigüedad
	Directivos	177.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.350 Euros por cada año de antigüedad
Invalidez permanente en los de total y absoluta y Gran Invalidez por cualquier causa	Directores	89.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.050 Euros por cada año de antigüedad
	Directores Regionales	130.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.150 Euros por cada año de antigüedad
	Directivos	177.000 Euros + 1.150 Euros por hijo menor de 25 años y 1.350 Euros por cada año de antigüedad
Fallecimiento por accidente de cualquier causa	Directores	178.000 Euros + 2.300 Euros por hijo menor de 25 años y 2.100 Euros por cada año de antigüedad
	Directores Regionales	260.000 Euros + 2.300 Euros por hijo menor de 25 años y 2.300 Euros por cada año de antigüedad
	Directivos	354.000 Euros + 2.300 Euros por hijo menor de 25 años y

		2.700 Euros por cada año de antigüedad
Fallecimiento por accidente de tráfico	Directores	267.000 Euros + 3.450 Euros por hijo menor de 25 años y 3.150 Euros por cada año de antigüedad
	Directores Regionales	390.000 Euros + 3.450 Euros por hijo menor de 25 años y 3.450 Euros por cada año de antigüedad
	Directivos	531.000 Euros + 3.450 Euros por hijo menor de 25 años y 4.050 Euros por cada año de antigüedad

Las partes establecerán de común acuerdo un sistema para la materialización de las modificaciones en las garantías o capitales asegurados.

4.4.3 Certificados individuales

La pertenencia al colectivo asegurable se formalizará a través del Certificado Individual del seguro para cada uno de los asegurados, emitido en virtud del presente contrato. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

4.5 Grupo 3: Seguro colectivo de vida temporal renovable para el personal jubilado de FREMAP

4.5.1 Colectivo asegurado

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal jubilado que haya prestado sus servicios a favor de FREMAP hasta su jubilación en la Entidad.

Se indica el detalle del colectivo asegurado en el fichero Excel **Anexo 2** del presente pliego, Detalle distribución de personal.

4.5.2 Garantías y capitales asegurados

Con el seguro objeto de este lote se garantiza mediante el abono del capital asegurado a los beneficiarios designados de acuerdo a la siguiente tabla:

Contingencia asegurada	Capital asegurado
➤ Fallecimiento por cualquier causa hasta los 77 años de edad	31.933 Euros

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulator/es a que obedece la contratación del presente seguro.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

4.6 Aspectos comunes a todas las coberturas

4.6.1 Definiciones

- Fallecimiento por cualquier causa

Por este seguro se garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Queda expresamente cubierto el suicidio, sin limitación temporal alguna tanto para los asegurados incluidos inicialmente como para las nuevas incorporaciones.

- Invalidez permanente total o invalidez profesional por cualquier causa

Se garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad profesional permanente total.

A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad profesional total y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

- Invalidez permanente absoluta por cualquier causa

Se garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente absoluta.

A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

- Fallecimiento por accidente de cualquier causa

Por este seguro se garantiza, al fallecimiento del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

- Fallecimiento por accidente de tráfico

Por este seguro se garantiza, al fallecimiento del Asegurado si la causa del mismo ha sido por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tal, tanto los ocurridos como peatón en vía pública causado por un vehículo, usuario de transportes públicos, o como conductor o pasajero de un vehículo terrestre, y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de fallecimiento del asegurado, y adicional al considerado en la cobertura de fallecimiento por accidente.

4.6.2 Exclusiones a las coberturas

Quedarán excluidos de todas las coberturas, los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Fallecimiento por cualquier causa
 - No existirán riesgos excluidos para la garantía de fallecimiento por cualquier causa.
- Resto de coberturas
 - Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado.
 - Los accidentes sufridos por drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de toxicomanía.
 - La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
 - Consecuencia de guerra u operaciones de carácter similar.
 - Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
 - Los accidentes ocurridos por la participación del asegurado en pruebas deportivas ocupando el vehículo como piloto, copiloto u ocupante.
 - La práctica como profesional de cualquier deporte, tanto en competición, oficial o no, como en sus entrenamientos o actividades relacionadas.
 - La práctica de deportes aéreos en general; de la inmersión subacuática, el alpinismo, la escalada o la espeleología, o la práctica de cualquier deporte que implique un riesgo evidente para la integridad física del asegurado.
 - La participación en expediciones científicas.

4.7 Coberturas adicionales

Será objeto de valoración de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas la oferta de las siguientes coberturas:

- Mejoras al seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto de personas que presta servicio activo a FREMAP.
 - Incremento de la cobertura en 5.000 Euros si la invalidez es absoluta y gran invalidez.
 - Incremento de la cobertura en 10.000 Euros si se trata de un fallecimiento por accidente de tráfico.
 - Capital de 95.799 Euros si se trata de fallecimiento por accidente en transporte público.

- Mejoras al seguro colectivo de vida temporal renovable para el conjunto del personal directivo de FREMAP.
 - Directores: incremento de la cobertura en 10.000 Euros si se trata de gran invalidez.
 - Directores Regionales: incremento de la cobertura en 10.000 Euros si se trata de gran invalidez.
 - Directivos: incremento de la cobertura en 10.000 Euros si se trata de gran invalidez.

5. ANEXOS

Podrán descargarse desde la carpeta ANEXOS TÉCNICOS, la cual se encuentra ubicada dentro de la carpeta "ANEXOS.zip":

- **ANEXO 1 Datos de siniestralidad.**
- **ANEXO 2 Detalle de distribución del personal.**

